

Santiago, 05 de abril de 2024

Señora  
**Solange Berstein Jáuregui**  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero  
**Presente**

**Ref.: Modificaciones al Reglamento Interno  
del Fondo Mutuo BancoEstado BNP Paribas Deuda Brasil**

De mi consideración:

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero, se informa que BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado BNP Paribas Deuda Brasil en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos lleva vuestra entidad.

Las principales modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

**B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**

**1. Objeto del Fondo**

Se modifica el objetivo del fondo detallando que “El Fondo mantendrá al menos el 90% de la inversión sobre sus activos en instrumentos de deuda o cuotas de fondos de deuda” y se elimina la frase final “o en cuotas de fondos de inversión públicos, privados o fondos mutuos que dentro de su cartera de inversión incluyan mayoritariamente este tipo de instrumentos” quedando el nuevo objeto de la siguiente manera.

El objeto del Fondo será invertir en instrumentos de deuda y capitalización de emisores nacionales y extranjeros, así como en contratos de derivados de opciones, futuros y forwards sobre monedas, tasas de interés e instrumentos de deuda en los cuales esté autorizado a invertir. El Fondo mantendrá al menos el 90% de la inversión sobre sus activos en instrumentos de deuda o cuotas de fondos de deuda que pertenezcan a emisores cuyos principales activos se encuentren localizados en Brasil, denominados en reales brasileños, sin perjuicio del país en que se transen.

### 3. Características y diversificación de las inversiones:

#### 3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo:

Se aumenta el límite mínimo en la sección 2.2 “Instrumentos de capitalización emitidos por inversionistas extranjeros” así como de las consiguientes subsecciones 2.2.1 “Cuotas de vehículos de inversión colectiva, fondos de inversión y fondos mutuos, cuyo subyacente principal sean títulos de deuda (fondos de deuda)”. y 2.2.2 “Títulos representativos de índices de deuda”. del mismo apartado a 90%. Quedando el numeral 3.1 de la siguiente forma:

<b>1</b>	<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA</b>	0	10
<b>1.1</b>	<b>Emitidos por emisores nacionales</b>	0	10
1.1.1	Instrumentos emitidos por bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras que operen en el país.	0	10
1.1.2	Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	10
1.1.3	Instrumentos inscritos en el registro de valores emitidos por sociedades anónimas y otras entidades registradas en el mismo registro.	0	10
1.1.4	Efectos de comercio.	0	10
1.1.5	Títulos de deuda de securitización correspondiente a la suma de los patrimonios de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero.	0	10
<b>1.2</b>	<b>Emitidos por Emisores Extranjeros</b>	0	10
1.2.1	Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	10
1.2.2	Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
1.2.3	Títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
1.2.4	Efectos de comercio.	0	10
<b>2</b>	<b>INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	0	100
<b>2.1</b>	<b>Emitidos por Emisores Nacionales</b>	0	10
2.1.1	Cuotas de fondos de inversión de los regulados por la Ley N°20.712.	0	10
2.1.2	Cuotas de fondos mutuos de los regulados por la Ley N°20.712.	0	10
<b>2.2</b>	<b>Emitidos por Emisores Extranjeros</b>	90	100
2.2.1	Cuotas de vehículos de inversión colectiva, fondos de inversión y fondos mutuos, cuyo subyacente principal sean títulos de deuda (fondos de deuda).	90	100
2.2.2	Títulos representativos de índices de deuda.	90	100

### 3.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Se elimina el “Límite máximo de inversión en cuotas de fondos del tipo 1 al 8, de conformidad a las definiciones de tipo de fondos mutuos contenidas en la Circular N° 1.578 del año 2002 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace administrados por la Administradora o sus personas relacionadas 100% del activo del Fondo” quedando la sección de la siguiente forma:

Límite máximo de inversión por emisor.	100% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas.	100% del activo del Fondo.
Límite máximo sobre el capital suscrito y pagado o del activo de un emisor.	100% del capital o del activo.

Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado BNP Paribas Deuda Brasil, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme con lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir luego de 30 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de su depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es, a partir del 05 de mayo de 2024.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Jaime Fernández Labra**  
Gerente General

BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos

**CMF/05/24.**